

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 26 - Febrero 15 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6472 DE 2010

1

"Por el cual se adicionan las funciones de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, establecidas mediante Acuerdo No. 1389 del 13 de marzo de 2002 y se determinan unos procedimientos."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL UEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6472
DE 2010
(Febrero 12)**

"Por el cual se adicionan las funciones de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, establecidas mediante Acuerdo No. 1389 del 13 de marzo de 2002 y se determinan unos procedimientos"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 y 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo quinto del Acuerdo No. 1389 del 13 de marzo de 2002 en la siguiente función:

- * Organizar, llevar y actualizar las Licencias Temporales de los egresados de las facultades de Derecho del país, que en desarrollo de sus competencias legales sean expedidas por los Tribunales Superiores de los diferentes Distritos Judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, informará a cada uno de los Tribunales Superiores del País, sobre la documentación e información que deben remitir, para efectos de adelantar esta nueva función.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Tribunales Superiores de los diferentes Distritos Judiciales del País, deberán enviar a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a más tardar el día 15 de marzo de 2010, las Licencias Temporales vigentes, expedidas antes del día 28 de febrero de 2010. Lo anterior para efectos de que la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, actualice y depure la base de datos de las Licencias Temporales de los egresados de las facultades de Derecho del país.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Tribunales Superiores de los diferentes Distritos Judiciales del País, deberán enviar a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a cada mes, la información referente a las Licencias Temporales expedidas a los egresados de las facultades de Derecho

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga los demás que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente**